DICTAMEN CEO MAG Nº 48 /2017

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN MALLA MEDIA SOMBRA" - ID Nº 325.357

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR**, **Sra. FATIMA SANTANDER, Lic. LOURDES CASTILLO y Lic. ANTONIO ARRUA**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN MALLA MEDIA SOMBRA"**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2017,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 325.357, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**.

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 14 de agosto del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 15/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, los oferentes que han presentado sus ofertas en la fecha y hora señaladas en el PBC con los siguientes precios:

Nº	OFERENTES	Precio cotizado según Acta de Apertura Gs.
1	ENGINEERING	952.000.000
2	RIEGO DOS MIL	1.192.000.000
3	CONSORCIO OPERATIVO GMA S.R.L.-NEO METAL S.A.	1.196.000.000
4	PLASTIAGRO S.R.L.	1.080.000.000

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	ENGINEERING S.A.	RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN	CONSORCIO OPERATIVO – GMA S.R.L – NEO METAL S.A.	PLASTIAGRO S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	N/A	Cumple	N/A	N/A
Copia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	***No Cumple**	N/A	****No Cumple**	*****No Cumple**
Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	***No Cumple**	N/A	****No Cumple**	*****No Cumple**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN,** resulta que la misma ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que es considerada oferta **EVALUABLE**.

Respecto a las ofertas de las firmas **ENGINEERING S.A., CONSORCIO OPERATIVO GMA S.R.L.-NEO METAL S.A. y PLASTIAGRO S.R.L.**, luego de la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos sustanciales que las firmas han invocado en su oferta por medio de las Constancias, como Activos, se realizan las siguientes observaciones:

* Se procede a evaluar la oferta de la firma **ENGINEERING S.A.**, dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la *Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales*. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1462176, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 22-08-2013, y que luego de su lectura y análisis, se ha comprobado que el documento no es suficiente pues corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 20 de la fecha mencionada precedentemente, de "*Transcripción de Actas de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la firma ENGINEERING S.A.E.C.C.O (Aumento de Capital y Emisión de Acciones)*", y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC.

En cuanto al documento por el cual se acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, si bien en la Constancia SIPE antes mencionada, se ha comprobado que figura como Activo, el Acta de Asamblea General (005) de fecha 15/04/2017, donde se visualiza que el Sr. Juan Andrés Campos Cervera Arroyo (quien ha suscrito la oferta) fue designado como Presidente del Directorio, sin embargo dicho documento resulta incompleto e insatisfactorio, considerando que al no haberse presentado los Estatutos Sociales, el Comité desconoce la forma en que se halla establecida la Representación Legal y Uso de la firma, y en consecuencia si la persona que firmó la oferta se halla con facultades suficientes para comprometer a la empresa.

En conclusión, la oferta NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación de la Constitución y Estatutos Sociales (requeridos para acreditar su existencia legal) constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; y como consecuencia de esa omisión, el documento para acreditar las facultades del firmante también resulta incompleto e insatisfactorio, por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, procediéndose a **DESCALIFICARLA**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

** Acto seguido se procede a evaluar la oferta de la firma **CONSORCIO OPERATIVO GMA S.R.L.-NEO METAL S.A.**, dejándose constancia que también se ha detectado la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica de uno de los miembros (GMA S.R.L.), como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1462281, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 27-10-2016, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento no es suficiente, pues corresponde a la Escritura Pública Nº 144 de la fecha mencionada precedentemente, de "*Modificación de Estatutos por Aumento de Capital de la Firma denominada "GMA" Sociedad de Responsabilidad Limitada*", y NO a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC. De esta manera, al no haberse presentado el documento antes indicado, tampoco se ha acreditado las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente ya que considerando el tipo de sociedad de que se trata, lo referente a la Dirección y Administración de la Sociedad, se debe hallar establecido en una de las cláusulas indefectiblemente, motivo por el cual, el Comité no puede corroborar que la persona que firmó la oferta se halla con facultades suficientes para comprometer a la empresa.

Cabe señalar que Pliego de Bases y Condiciones establece para los Oferentes en Consorcio, que cada integrante que sea persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación de la documentación requerida para acreditar su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; y como consecuencia de esa omisión, tampoco se dio cumplimiento con el documento para acreditar las facultades del firmante, por lo que este Comité, procede a **DESCALIFICARLA**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

*** Luego se evalúa la oferta de la firma **PLASTIAGRO S.R.L.**, dejándose constancia que se ha detectado, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1462277, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 02-10-2012,

y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento no resulta suficiente, pues corresponde a la Escritura Pública Nº 851 de la fecha mencionada precedentemente, de "*Aumento de Capital de la Firma Plastiagro Sociedad de Responsabilidad Limitada*", y NO a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC. De esta manera, al no haberse presentado el documento antes indicado, tampoco se ha acreditado las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente ya que considerando el tipo de sociedad de que se trata, lo referente a la Dirección y Administración de la Sociedad, se debe hallar establecido en una de las cláusulas indefectiblemente, motivo por el cual, el Comité no puede corroborar que la persona que firmó la oferta se halla con facultades suficientes para comprometer a la empresa.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación de la documentación requerida para acreditar su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; y como consecuencia de esa omisión, tampoco se dio cumplimiento con el documento para acreditar las facultades del firmante, por lo que este Comité, procede a **DESCALIFICARLA**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN,** no presenta errores aritméticos.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia que el mismo no corresponde aplicar, considerando que solo se han presentado cotizaciones de bienes importados.

En cuanto al **Análisis de los Precios Ofertados**, conforme se acredita en el **ANEXO I**, del presente informe no es necesario solicitar al oferente **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN,** la explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que el precio ofertado no se halla situado por debajo del treinta por ciento (30%) ni por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

Luego de verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, en tal sentido, fueron analizadas, los documentos legales, capacidad financiera, análisis de precios ofertados, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según se acredita con el **ANEXO IV – "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"** y demás **ANEXOS** que forman parte del presente documento.

Además, se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si el propietario y firmante de la oferta, figura o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN con C.I. Nº 327.091**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que ambos oferentes NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado, las ofertas CUMPLEN con las mismas.

En cuanto a la capacidad financiera, se ha examinado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación 1: "*El Balance General de la empresa GMA S.R.L. no se encuentra autenticado por Escribanía como se solicita en la Adenda 3 de fecha 20/07/2017*".

Con relación al documento formal indicado en la observación, el mismo ya no fue objeto de análisis por este Comité, considerando la descalificación del Consorcio GMA S.R.L.-NEO METAL S.A., durante la etapa previa que lo constituye la evaluación de los Documentos de carácter Sustancial.

b) Observación 2: "*Las Adendas de fecha 03/07/2017, 13/07/2017, 20/07/2017 y 02/08/2017, de la empresa GMA S.R.L. no están firmadas por los Representantes legales*".

Respecto a la observación realizada, este Comité aclara que el Pliego de Bases y Condiciones no requiere de la presentación de copia de las Adendas, en consecuencia al no constituir un documento sustancial o formal conforme a los requerimientos de las bases y condiciones, la falta de firma en los mismos no constituye causal de descalificación de ninguna oferta.

c) Observación 3: "*Las Adendas de fecha 03/07/2017, 13/07/2017, 20/07/2017 y 02/08/2017, de la oferta de la empresa RIEGO DOS MIL no están firmadas por los Representantes Legales*".

En cuanto a la observación, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones no requiere de la presentación de copia de las Adendas, en consecuencia al no constituir un documento sustancial o formal conforme a los requerimientos de las bases y condiciones, la falta de firma en los mismos no constituye causal de descalificación de ninguna oferta.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma: firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es "**OFERTA CALIFICADA**".

Obs.: Este Comité deja constancia que por un error involuntario, se solicitó la presentación de documentación formal a la firma Plastiagro S.R.L., a través de la Nota DC Nº 367, habiendo la misma remitido documentos, en fecha 21 de agostos del corriente, sin embargo, los mismos NO fueron objeto de análisis por el Comité, considerando que la firma ya resulto DESCALIFICADA durante el examen de la documentación sustancial. El detalle y los antecedentes obran en el legajo del llamado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso cuenta con disponibilidad suficiente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 303/2017.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN** por un monto de **Gs. 1.192.000.000 (GUARANIES UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES) IVA incluido**.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:30 horas del día 14 de setiembre del 2017, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Sra. FATIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Lic. ANTONIO ARRUA
Miembro CEO-MAG - EPAP

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (Igual o mayor 1)									TOTAL			
	2014			2015			2016			Ratio 2014	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio				
RIEGO DOS MIL	1.596.552	31.707	**50,4**	914.150	465	**1.965,9**	1.026.459	501	**2.049,0**	**50,4**	**1.965,9**	**2.049,0**	**1.355,1**

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)									TOTAL			
	2014			2015			2016			Ratio 2014	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio				
RIEGO DOS MIL	1.774.039	2.478.406	**0,7**	942.862	1.779.401	**0,5**	899.822	1.877.412	**0,5**	**0,7**	**0,5**	**0,5**	**0,6**

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)									TOTAL			
	2014			2015			2016			Ratio 2014	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio				
RIEGO DOS MIL	54.457	50.000	**1,1**	92.801	50.000	**1,9**	135.773	50.000	**2,7**	**1,1**	**1,9**	**2,7**	**1,9**

Abog. Gladys Escobar

Sra. Fatima Santander

Lic. António Arrua

Lic. Lourdes Castillo

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN MAG N° 04/2017

"ADQUISICIÓN MALLA MEDIA SOMBRA"

	Riego Dos Mil	
	Presenta	Cumple
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Presenta	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta* : 5% del monto total ofertado *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*		
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Presenta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Presenta	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Presenta	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Presenta	Cumple
Patente Municipal vigente.	Presenta	Cumple
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos		
Haber generado, durante los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), en promedio, un volumen de negocios igual o superior a 50 % de su oferta.- El oferente deberá demostrar el promedio de su volumen de negocios. NOTA PARA EL OFERENTE: El promedio del volumen de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a bienes proveídos por el oferente, dividido el número de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016) señalado en el párrafo precedente."	Presenta	Cumple
Copias de contratos y/o facturas con Instituciones Públicas y/o empresas privadas referentes a los años 2014, 2015 y 2016, deberán acreditar su capacidad de ventas de mallas media sombra con Instituciones Publicas y/o Empresas Privadas, acompañadas de las recepciones satisfactorias correspondientes, durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, por un valor igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarias para acreditar la experiencia requerida. Así mismo, dicho porcentaje será obtenido de la sumatoria de los documentos presentados por el oferente. No serán considerados contratos y/o facturas que no correspondan al periodo comprendido entre los años citados más arriba.	Presenta	Cumple
El oferente deberá presentar con la oferta la planilla de las especificaciones técnicas del bien a ser proveído (presentación, porcentaje de sombraje, materia prima, peso aproximado, color y vida útil). Todo de acuerdo a lo solicitado en la Sección III. Especificaciones Técnicas.	Presenta	Cumple
Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 18 de las IAO.		
Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Importador: SI Original o copia autenticada por Escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Distribuidor Autorizado o Importador de la marca del bien Ofertado. La Contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento. En caso de ser Fabricante del Producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter (Registro de marca, Ministerio de Industria y Comercio).	Presenta	Cumple
Cualquier otro documento adicional requerido.		
Copia autenticada de Matrícula del Comerciante (Empresas Unipersonales).	Presenta	Cumple
Copia autenticada de Patente Comercial.	Presenta	Cumple
Copia Autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2014, 2015 y 2016, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa.	Presenta	Cumple
Copia del Formulario de declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016.	Presenta	Cumple
Formulario N° 10, correspondiente al análisis de los ratios financieros de los años 2014, 2015 y 2016. Deberán estar firmados por el Representante Legal de la Empresa, así como por el Contador de la misma.	Presenta	Cumple
Carta Original expedida por Intitucion Competente (Banco de Plaza y/o Financiera y/o coperativa), que acrediten, que el oferente dispone de una línea de crédito que cubra el monto de su oferta y que podrá disponer de forma inmediata en caso de ser adjudicada en la presente Licitación.	Presenta	Cumple

Abog. Gladys Escobar

Sra. Fatima Santander

Lic. Antonio Arrua

Lic. Lourdes Castillo